

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 900, expedida á favor del Sr. Alexander B. Mohler.

Queda registrada esta patente bajo el número 900 de la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en los Motores de gasolina, de gas ó de petróleo, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 25 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Agosto 96.”

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 29.

México, Agosto 29 de 1896.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 62.—Septiembre 10 de 1896.

NUMERO 360

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Agosto 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. J. Pinal, J. D. Morales, E. Delafond y M. Guillén, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para obtener con el aguamiel del maguey un producto de conservación indefinida y de condiciones higiénicas superiores al pulque, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVII. 44.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Agosto de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 890, expedida á favor de los Sres. J. Pinal, J. D. Morales, E. Delafond y M. Guillén.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 890 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para obtener con el aguamiel del maguey un producto de conservación indefinida y de condiciones higiénicas superiores al pulque, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 6 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Agosto 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el núm. 19.

México, Agosto 11 de 1896.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 17 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 361.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,280 fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Félix," según lo previene el artí. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado."

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Félix," número 4,804 ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Delfín M. Rojano.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. I. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 60.—Septiembre 8 de 1896.

---

NUMERO 362.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,280, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Cuauhtemotzin,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “Cuauhtemotzin,” número 4,805, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Delfín M. Rojas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 60.—Septiembre 8 de 1896

---

NUMERO 363.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,280, fecha 1º

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La N," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La N," núm. 4,763, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Abraham Cruz.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Septiembre 8 de 1896.

## NUMERO 364.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,280 fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Sansón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Sansón," número 4,516, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Abraham Cruz.

"Sírvasse vd. ordenar que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica. —Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.]

“Diario Oficial.”—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1896.

---

NUMERO 365.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,280, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Letra M,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Letra M,” núm. 4,715, ubicada en la Municipalidad de

Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Abraham Cruz.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1896

---

NUMERO 366.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,280, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente

se hizo la citación de acreedores de la mina "Nuestra Señora de Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Nuestra Señora de Guadalupe," número 3,107, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Miguel Allende, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Feliciano Valle.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1896.

## NUMERO 367.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,280 fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Salomón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Salomón," número 4,446, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Abraham Cruz.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1896.

---

NUMERO 368

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,280 fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Neblina,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Ne-

blina,” número 4,173, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco de A. Llerena.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1896.

---

NUMERO 369.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,280 fecha 1º de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "2.<sup>a</sup> Ampliación de la Linterna," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "2.<sup>a</sup> Ampliación de la Linterna," número 4,292, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Baltasar L. Pineda.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1.<sup>o</sup>, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2.<sup>o</sup> interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1896.

## NUMERO 370.

Cónsul de los Estados Unidos de América  
en Durango.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha 15 del actual el Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Señor George E. Kidzie, como Cónsul de los Estados Unidos de América, en Durango, para que, con sujeción á los Preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Agosto 20 de 1896.—*M. Aepíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 47.—Agosto 24 de 1896



## NUMERO 371.

## CONTRATO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 1.<sup>a</sup>

## CONTRATO

Calabrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal y el Sr. Andrew J. Stewart, modificando los artículos 2.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> del convenio de 31 de Marzo de 1892, sobre colonización en el Estado de Chihuahua, en los términos siguientes:

Art. 2.<sup>o</sup> El Sr. Andrew J. Stewart, se obliga á colocar en dichos terrenos dentro del término de diez años contados desde la fecha de la promulgación de estas reformas, por lo menos quinientos colonos formando familias, de los cuales, en las colonias que se establezcan dentro de la zona de veinte leguas de la Frontera, un 85 por ciento será precisamente de europeos y un 15 por ciento de mexicanos; y en las que establezca fuera de la expresada zona, un 15 por ciento será igualmente de mexicanos y el 85 por ciento restante será en su mayor parte de europeos, comprendiéndose entre los primeros los de origen mexicano residentes en los Estados Unidos del Norte; de-

biendo establecer los primeros veinticinco colonos en el primer año, veinticinco en el segundo, cincuenta en cada uno de los siguientes y el resto en el último; sin perjuicio de poder establecer libremente, antes de las fechas expresadas, cuantos le sea posible, para el rápido desarrollo de las mismas colonias.

Art. 10.<sup>o</sup> La duración del Contrato de 31 de Marzo de 1892 será de quince años, contados desde la fecha de la promulgación de estas reformas.

Subsisten en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones de dicho convenio, que no se reforman por el presente.

México, Agosto 14 de 1896.—*M. Fernández Leal.*  
—*Andrew J. Stewart.*

Es copia. México. Agosto 14 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 47.—Agosto 24 de 1896.

## NUMERO 372.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,280, fecha 1.<sup>o</sup>

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVII.—45.